



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

POR CORREO ELECTRÓNICO

12 de julio de 2023

Israel López Dávila
Presidente
L & R Equestrian Management Corp.
Calle L G-4
Urb. Villa Verde
Guaynabo, PR 00966

Re: Notificación de Terminación de Contrato

Estimado señor López Dávila,

Reciba un saludo de todos los que laboramos para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante el "Departamento o DRNA"). Me dirijo a usted con relación al contrato celebrado el 27 de noviembre de 2013 (Contrato Núm. 2014-000017) entre L & R Equestrian Management Corp., y la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, hoy el DRNA.

En Puerto Rico impera una rigurosidad en la contratación gubernamental, debido a que ese asunto está revestido del más alto interés público. Es por esto que el Estado está obligado constitucionalmente a manejar los fondos públicos con los principios fiduciarios y éticos más altos, 2) los contratos entre un ente privado y el Estado tienen que ser escritos y este requisito no admite excepción alguna, 3) existe un rechazo tajante a que un contrato verbal pueda validarse, mediante un contrato escrito de carácter retroactivo, porque esa práctica fomenta la corrupción, 4) la partes privadas que contratan sin cumplir los requisitos de contratación gubernamental, se arriesgan a asumir la responsabilidad de sus pérdidas, 5) existe un rechazo consecuente a aplicar cualquier remedio en equidad, incluyendo el enriquecimiento injusto, para convalidar la obligación pública, cuando no existe contrato escrito. *Rodríguez Ramos v. ELA et al*, 190 DPR 448, 459 (2014)

Como es de su conocimiento, el pasado 12 de junio de 2023, le fue notificado un Aviso de Incumplimiento y Terminación de Contrato donde se le expusieron varias situaciones que constituyen incumplimiento con el contrato y se le solicitó que subsanara todos los incumplimientos notificados, los cuales no han sido subsanados. Entre los incumplimientos notificados se encuentra estar en atraso con el canon de arrendamiento. Aun cuando mediante comunicación enviada por su representación legal con fecha del 14 de junio de 2023 alega que ha habido modificaciones de forma verbal en el canon de arrendamiento, nuestro estado de Derecho no permite tales consideraciones. Tales alegaciones, de ser correctas, violentan nuestro ordenamiento jurídico que establece que para que un contrato otorgado por el Estado y una parte

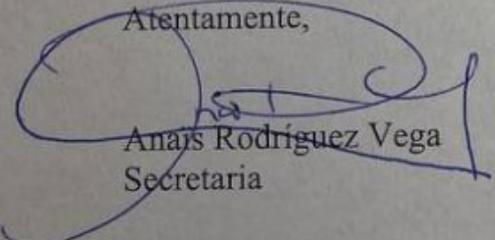
privada sea válido y exigible éste debe constar por escrito previo a las prestaciones correspondientes y tiene que haber sido aprobado por el jefe de la dependencia correspondiente. Es decir, firmado por la autoridad competente. Incumplir con esta norma jurídica atenta contra los más básicos principios de sana administración pública. La suscribiente, como máxima autoridad del Departamento, no ha autorizado de ninguna forma la modificación o enmienda al Contrato Núm. 2014-000017, y no existe registrada en la Oficina del Contralor ninguna enmienda para reducir el canon de arrendamiento acordado, por lo que las cláusulas vigentes, válidas y exigibles son las acordadas entre las partes en el contrato suscrito.

Como resultado de los incumplimientos mencionados y de acuerdo con la cláusula quincuagésima octava del contrato, el Departamento ha determinado la terminación del contrato de manera inmediata y sin responsabilidad adicional de la relación entre las partes. Como resultado, solicito que desocupe completamente la propiedad arrendada y entregue las llaves antes del 30 de julio de 2023, según lo estipulado en el contrato de arrendamiento original.

Además, le recuerdo que es su responsabilidad dejar la propiedad en las mismas condiciones en las que la recibió, salvo el desgaste normal. Se realizará una inspección de la propiedad antes de su salida para evaluar cualquier daño adicional y determinar si se requiere alguna deducción de su depósito de garantía, de acuerdo con los términos del contrato. Le insto a que se comunique con nosotros lo antes posible para discutir los detalles de su partida y coordinar una fecha y hora para la inspección de la propiedad.

El Departamento se reserva el derecho de ejercer cualquier acción legal que considere necesaria para hacer valer los derechos del pueblo de Puerto Rico y recuperar cualquier daño o pérdida incurridos como resultado del incumplimiento. Sirva la presente, como notificación a su aseguradora.

Atentamente,



Anais Rodríguez Vega
Secretaria